



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2018.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidente, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (en adelante FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos -especialmente los de competición de alto nivel- sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen apoyando a las Federaciones en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar las actuaciones de las Federaciones Deportivas Españolas, con el fin de promocionar, facilitar e incrementar la participación femenina en todos los ámbitos del deporte, de manera complementaria a la que hasta ahora se haya venido desarrollando en los programas deportivos generales de las Federaciones.

Para ello se financiarán las actividades 1, 2, 3 y 4 descritas a continuación, realizadas a lo largo del año 2018, con alguna de las siguientes finalidades:

1.- Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte. (Se admitirán un máximo de 5 solicitudes en este apartado).

a) Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte femenino.

- b) Investigaciones y estudios en relación con el deporte femenino.
- c) Producción de material audiovisual en relación con el deporte femenino.
- d) Publicaciones electrónicas en relación con el deporte femenino.
- e) Proyectos innovadores en relación con el deporte femenino.

## 2.- Ayudas para la formación.

- a) Cursos de técnicas, árbitras o juezas.
- b) Actividades de formación continua autorizadas dentro del programa FOCO cuyos objetivos estén relacionados con la incorporación de la perspectiva de género en la práctica deportiva.
- c) Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las Federaciones Deportivas Españolas, deportistas y exdeportistas, con los límites establecidos en el párrafo tercero del apartado Decimotercero.

En cualquiera de ella y en el supuesto de ser cursos mixtos, se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes.

## 3.- Ayudas a desplazamientos de técnicas, juezas y personal federativo.

- a) Ayudas para desplazamientos y asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas, que supongan un avance en su trayectoria profesional y que no estén contempladas en otras subvenciones por parte del CSD.
- b) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las Federaciones Internacionales u otras reuniones de relevancia consideradas por el CSD.

## 4.- Ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para nuevas contrataciones.

Además de las contrataciones realizadas en 2018, podrán acceder a estas ayudas las contrataciones realizadas a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se realiza segunda convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2017. En este último caso las ayudas se ceñirán al salario bruto abonado en 2018 de acuerdo con el último párrafo del apartado Decimotercero.

Solo se podrá solicitar para mujeres que sean o hayan sido deportistas de alto nivel o aquellas que tengan un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o hayan participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO/JJPP representando a España, con los límites establecidos en el último párrafo del apartado Decimotercero.

Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los objetivos del Programa, previo conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

## Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente, así como las Normas Técnicas de organización y desarrollo para los proyectos de mujer y deporte.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, esta se tramita con carácter anticipado.

En virtud de lo anterior, la cuantía de esta convocatoria es estimada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2018 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el Presidente del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% del respectivo crédito presupuestario disponible en 2017: Programa 336A, concepto 483.05: hasta 805.000€ a Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.05	Hasta 402.500€	A Federaciones Deportivas Españolas para actividades relacionadas con "Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte"
	Hasta 161.000€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Ayudas para la formación"
	Hasta 161.000€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Desplazamiento de técnicas y juezas a competiciones deportivas".
	Hasta 80.500€	A Federaciones Deportivas Españolas para "Ayudas para nuevas contrataciones de deportistas de alto nivel o alto rendimiento"

En caso de que la suma de las actuaciones propuestas como beneficiarias en cualquiera de las anteriores actividades no cubra el total de las cantidades presupuestadas podrá acordarse añadir la cuantía sobrante al resto de las actuaciones.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas Federaciones Deportivas mencionadas en el apartado Primero, que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) No presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría del último ejercicio cerrado, salvo circunstancias excepcionales autorizadas por el CSD
- b) Haber aprobado por medio de sus órganos de gobierno, la aplicación del Código de Buen Gobierno que constituye el Anexo II de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las federaciones deportivas españolas para el año 2018
- c) Encontrarse al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.
- d) Que su Presidente no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente de la misma.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- f) Contar como mínimo con tres mujeres o un 33% de representación femenina en la Junta directiva o en caso de carecer de dicho órgano, en la Comisión Delegada u órgano similar.
- g) Disponer de un Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual aprobado en Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo deberá estar visible en su página web así como remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión.
- h) Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y/o designación de un responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- i) Estar adherida al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD y a la Declaración de Brighton Plus Helsinki 2014 para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte. Así mismo, habrán de cumplir lo dispuesto en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 1979), en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- k) Desarrollo de un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa.
- l) Abarcar en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante “El Catálogo”).

#### Quinto. Gastos subvencionable.

Serán gastos subvencionables los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente, para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el apartado Primero.

No serán subvencionables los gastos o inversiones expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente, y en todo caso los siguientes:

- Material de publicidad y propaganda,
- Gastos de relaciones públicas,
- Publicaciones propias (anuario, revistas, etc.)
- Compra de bienes destinados a la venta
- Otros gastos sociales
- Atenciones personales
- Gastos en galas o celebraciones
- Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Cualquier tipo de material.
- Administración o gestión federativa.
- Sueldos y salarios, a excepción de las solicitudes presentadas en base a lo dispuesto en el apartado Primero.4, nuevas contrataciones de deportistas que dispongan o hayan dispuesto de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro.

1. Seguir estrictamente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.
2. Haber formulado, sus cuentas anuales de 2017 en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo), a contar desde el cierre del ejercicio, según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
3. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación. Cualquier cambio deberá ser autorizado con carácter previo y de forma expresa por el CSD.
4. Solicitar autorización previa al CSD de aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, a personas o a empresas, que se prevea realizar así como de todas aquellas modificaciones que se pretendan incorporar en las condiciones de cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.
5. Respecto al personal contratado cuyas funciones impliquen contacto habitual con menores, las FFEE deberán exigir a cada uno de las personas, certificación negativa con respecto a su inscripción en Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real

Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Aprobar anualmente en Asamblea General la remuneración del Presidente federativo, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal. Esta aprobación deberá constar de manera expresa y con independencia del resto de partidas presupuestarias, apareciendo como punto independiente en el orden del día e indicando el importe bruto anual a percibir.
7. En el caso de disponer de una Fundación asociada, la Federación deberá remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio siendo su situación económico-financiera especialmente analizada en el Plan Anual de Auditorías del CSD.
8. Publicar y mantener actualizados, las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama que deberá recoger las funciones de cada uno de sus miembros, y en general, cumplir con las obligaciones que en este sentido establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Incluir la imagen institucional del CSD y el logo del Programa Mujer y Deporte en todas las actividades y actos organizados por la Federación subvencionados a través de esta convocatoria. Dicha imagen institucional deberá constar además, en su sitio web y cartelería.
10. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, al amparo de esta convocatoria, deberá existir una normativa que las regule la cual habrá de haber sido aprobada por la Comisión Delegada Federativa y remitida al CSD para su aprobación. Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
11. Obtener autorización del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el ejercicio en curso.
12. Obtener autorización previa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
13. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones, así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas
14. Solicitar y obtener la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 201644. Deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución. Las solicitudes y sus anexos deberán presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los Registros establecidos en el art. 16 de esta misma Ley.

Las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

#### Octavo. Formato y contenido de la solicitud

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica del CSD y deberá estar firmada por el Presidente de la Federación o por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud además, deberá ir acompañada por el proyecto deportivo y económico que contenga las actuaciones solicitadas.

En caso de solicitar ayuda para las actuaciones del punto 4. del apartado Primero deberá cumplimentarse el Anexo IV (datos de contratación) y se deberá acompañar certificado expedido por la Federación del cumplimiento del requisito por parte de la deportista de internacionalidades o participación en campeonatos.

#### Noveno. Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 y 9.3.c) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

Para la evaluación de las solicitudes se creará una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Deportes.  
Vicepresidenta: Subdirectora General Mujer y Deporte  
Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Alta Competición.  
Un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.  
Y dos representantes de la Subdirección General Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Décimo. Criterios de valoración.

Las actividades 1, 2 y 3 del apartado Primero de la convocatoria se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).  
Grado de visibilización y difusión del Programa Mujer y Deporte por parte de la Federación (máximo 15 puntos).

Incremento del número de licencias femeninas por parte de la Federación (máximo 5 puntos).

Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la Federación (máximo 10 puntos).

Implicación económica de la Federación en el proyecto (máximo 10 puntos).

Proyectos o actuaciones en el ámbito de la Semana Europea del Deporte, del 23 al 30 de septiembre de 2018, (máximo 10 puntos). Las fechas de estas actuaciones sólo podrán modificarse respetando el ámbito temporal de la SED.

En todos estos casos, las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 50 puntos sobre el total, no serán objeto de subvención.

Las solicitudes que se presenten relativas al punto 4 del apartado Primero podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta Convocatoria.

#### Undécimo. Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse mediante fax o por medios telemáticos, de acuerdo con la base Novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, este elevará a la Presidencia del CSD la propuesta definitiva de concesión.

La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Federaciones Deportivas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

#### Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente. La obtención de estas ayudas debe ser comunicada al CSD.

#### Decimotercero. Pagos.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrán carácter de pago anticipado y se podrán efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

El Consejo Superior de Deportes, mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorasen suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Para la participación en actividades del punto 2.c) del apartado Primero, se asignará un 50% del coste de la matrícula con un límite máximo de 1.000€ para aquellas actuaciones que resulten subvencionadas.

Para la actividad 4 (contrataciones) del apartado Primero, se fijará un único pago correspondiente como máximo al 50% del salario bruto anual de la primera contratación, con un límite máximo de 10.000€.

#### Decimocuarto. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá para cada cuenta justificativa:

- a) Carátulas normalizadas según anexo II, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
- b) Certificación por parte del Presidente del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en el anexo III.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior. En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

En el caso de que el plazo de pago concedido por un acreedor de algún gasto subvencionado sea mayor que el de justificación de dicho gasto, podrá posponerse la justificación de ese gasto hasta la conclusión de dicho plazo de pago. En todo caso, nunca podrá superarse la fecha límite de justificación de 31 de marzo de 2019.

Todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc., de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por

tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo de las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención. En caso de que cambie el objeto o sufra alguna variación el importe del mismo, requerirá autorización expresa por parte del CSD previa presentación de la oportuna solicitud de modificación.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión. Asimismo, se podrá solicitar documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la Federación con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

#### Decimoquinto. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES  
José Ramón Lete Lasa

## ANEXO I

### CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVA

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Pyeongchang 2018 y Tokio 2020.

Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:

- La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
- La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
- Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
- En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
- El Campeonato del Mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bianual, y 1 si es cuatrienal.

Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

El CSD podrá introducir cambios en El Catálogo cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
AERONÁUTICA	AEROMODELISMO	SI
	AEROESTACIÓN	SI
	ALA DELTA	SI
	PARACAIDISMO	SI
	PARAMOTOR	SI
	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	SI
	VUELO A VELA	SI
	VUELO CON MOTOR	SI
AJEDREZ	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
ATLETISMO	ATLETISMO	SI
AUTOMOVILISMO	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
TRIAL	NO	
BADMINTON	BADMINTON	SI
	PARABADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	TWIRLING BATON	SI
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
	3X3	SI
BALONMANO	BALONMANO	SI
	PLAYA	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
BILLAR	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	NO
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
BOLOS	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREADA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
BOXEO	BOXEO AMATEUR	SI
	BOXEO PROFESIONAL	NO
CAZA	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
CICLISMO	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
	PARACICLISMO	SI
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILO	COLOMBOFILO	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD SOBRE HIELO	SI
	CURLING	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE - ESTILO LIBRE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
	DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO
NATACIÓN		SI
ESQUÍ ALPINO		SI
FÚTBOL 5		SI
GOALBALL		SI
JUDO		SI
TIRO		NO
DEPORTES DE MONTAÑA		NO
AJEDREZ		SI
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA		ATLETISMO
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BADMINTON	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	HALTEROFILIA	SI
	FÚTBOL	NO
	PÁDEL	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	CICLISMO	SI
	FUTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
	NATACIÓN	SI
	TENIS	SI
	AJEDREZ	SI
	PÁDEL	NO
	PESCA	NO
PETANCA	NO	
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOLOGIA	NO
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI
	WAKEBOARD	SI
	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
	GIMNASIA PARA TODOS	NO
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	NO
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
	PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
KARATE	KARATE	SI
	KARATE ADAPTADO	NO
	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
	TAI JITSU (D.A.)	NO
KICKBOXING	TATAMI SPORT	SI
	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	NO
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI
	GRAPPLING	SI
	MMA AMATEUR	NO
	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	NO
	LUCHA SAMBO	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JEISIDO) (D.A.)	NO	
MONTAÑA	PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA	SI
	PRUEBAS DE ESCALADA	SI
	PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO	SI
	PRUEBAS DE PARAESCALADA	SI
	PRUEBAS DE ALPINISMO	SI
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI
	TRIAL	SI
	ENDURO	SI
	MOTOCROSS	SI
	FREESTYLE	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	MOTOBALL	NO
	MOTONIEVE	NO
	QUAD	SI
	RALLY/RAID	SI
	REGULARIDAD	NO
	SPEEDWAY	NO
	STADIUM MOTOCROSS	NO
	SUPERMOTARD	SI
	TURISMO	NO
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI
	OFFSHORE	NO
	CIRCUITO	NO
NATACIÓN	NATACIÓN	SI
	WATERPOLO	SI
	SALTOS	SI
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI
	AGUAS ABIERTAS	SI
	MASTERS	NO
ORIENTACIÓN	A PIE	SI
	EN BICI	SI
	RAID	SI
	SKI	SI
PADEL	PADEL	SI
PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
	HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO Y DANZA	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	FREESTYLE	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO
	SKATEBOARDING	SI
PELOTA	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
	TRINQUETE	SI
PENTATLON MODERNO	PENTATLON MODERNO	SI
	TETRATLON	SI
	TRIATLON MODERNO	SI
	BIATLON MODERNO	NO
PESCA Y CASTING	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	SI
	CASTING	SI
PETANCA	PETANCA	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	BOCHAS	SI
	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO
	PARACANOE	SI
	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
	POLO ARENA	NO
	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
	REMO ADAPTADO	SI
	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
	SALVAMENTO	SI
	SQUASH	SI
	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	NO
	PARATRIATLON	SI
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
	VELA ADAPTADA	SI
VOLEIBOL	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO



ANEXO II

CARÁTULA DE CUENTA JUSTIFICATIVA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ..... Cta. Justificativa..... Alegación nº.....

Ejercicio económico: .....

PROGRAMA: Total presupuestado Subvención Presentado anteriormente Presentado en esta cuenta Pendiente

DATOS DE ORDEN DE PAGO (OP) O LIBRAMIENTO

Table with 7 columns: Número, Carácter, Programa Presupuestario, Importe, Fecha de pago, Fecha de vencimiento, Fecha R.E. CSD

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE INTEGRAN LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Table with 12 columns: Nº Justificante, Nº Actuación, Nº Documento, Área de gasto, Cuenta contable, Tipo Documento y Nº, Fecha Emisión, Fecha Pago, NIF del Tercero, Nombre del Tercero, Explicación detallada del gasto/inversión, Importe

La presente cuenta justificativa asciende a la cantidad de (en euros): .....a ..... de ..... de 20..

Conforme a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación, CERTIFICO que las Memorias de Actuación de todos los conceptos de gasto que se incluyen en esta cuenta justificativa han sido entregadas al Consejo Superior de Deportes con anterioridad o conjuntamente con la presentación de esta cuenta.

Asimismo, CERTIFICO que los gastos que se justifican en esta cuenta se corresponden con gastos incluidos en el Presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Deportes.

Conforme:

EL PRESIDENTE

Nombre y sello de la Federación

EL TESORERO



ANEXO III

D. \_\_\_\_\_ Presidente de la  
Federación Española de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

Que la subvención que se justifica ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que los soportes documentales que acreditan el gasto y el pago están depositados en esta Federación Española, a disposición del Consejo Superior de Deportes para la realización de las comprobaciones que estime pertinentes, acompañándose relación de los justificantes que soportan los gastos que se certifican, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que en la gestión documental se ha aplicado lo establecido por la Guía de Presupuestación y Justificación del Consejo Superior de Deportes.

El presente certificado se expide a efectos de la justificación de subvenciones del Consejo Superior de Deportes, por lo que el incumplimiento de su contenido tendrá los efectos establecidos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

**FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE  
DEPORTISTAS O EXDEPORTISTAS<sup>1</sup>**

Destinatario: \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo: \_\_\_\_\_

Duración: \_\_\_\_\_

Tipo de contrato: (Según el estatuto de los trabajadores):  
  
\_\_\_\_\_Salario bruto anual: \_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_Se ha obtenido la condición de Deportista de Alto Nivel en el BOE de fecha  
  
\_\_\_\_\_La deportista o exdeportista \_\_\_\_\_ ha  
obtenido la acreditación exigida por esta convocatoria con la participación en:

Competición y fecha	Modalidad/Especialidad

Firma del Presidente

<sup>1</sup>Se entiende por deportista o exdeportista de equipo nacional, aquella que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO/JJPP representando a España